### ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-5-22-0299 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022

"Por medio del cual se suspenden los términos de algunas actuaciones que se encuentran en trámite en la Curaduría Urbana No. 5".

# LA CURADORA URBANA 5 DE BOGOTA D.C., ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Legislativo 491 de 2020 y el Decreto Distrital 345 del 21 de septiembre de 2021, y

## CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y de Protección Social, a través de la Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus. Dicha declaratoria se encuentra prorrogada hasta el 28 de febrero de 2022, mediante la Resolución 1913 de 2021.

Que, en la Resolución en mención se advirtió el incremento de casos positivos por coronavirus COVID-19 ante el incremento de situaciones de riesgo que deben ser atendidas con medidas específicas, entre ellas la prevención y el aufocuidado.

Que mediante el Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020, se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplan funciones públicas.

Que el Decreto antes mencionado, en el artículo 6, sobre la Suspensión de términos de las actuaciones administrativas, dispone que "La suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta".

Que actualmente se presenta un momento abrupto en casos de COVID 19, por la presencia de las diferentes variables en varias regiones del país, entre ellas Bogotá, lo cual ha repercutido en el trámite de algunas solicitudes de licenciamiento que cursan en la Curaduría Urbana No. 5.

En mérito de lo expuesto, la Curadora Urbana No. 5 de Bogotá D.C. Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO,

# ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-5-22-0299 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022

"Por medio del cual se suspenden los términos de algunas actuaciones que se encuentran en trámite en la Curaduría Urbana No. 5".

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender a partir del 17 de febrero de 2022 los términos de los Expedientes que se relacionan a continuación y que se reanudarán, a su vez, mediante acto administrativo que será comunicado a los interesados:

5010040	
5210942	5210566
Can I O I TA	2/11/200

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Auto se divulgará por la página WEB de la Curaduría Urbana No. 5 y se fijará en la entrada de la entidad para garantizar su conocimiento atendiendo los principios de celeridad, eficacia, contradicción, economía y publicidad de las actuaciones administrativas, definidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar la presente decisión a la Superintendencia delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras con asignación de funciones de la Delegada para Curadores Urbanos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA LÓPEZ MONCAYO CURADORA URBANA NO. 5

Revisó: Felix Bonilla Eslava-Director Jurídico Proyecto: Nicalás D. Ramírez G.- Abogado SAADORA URBANA S 5 5 5